



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA DEZATO
S.A. CAPITAL AUTORIZADO USD
1,600.00--

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00---

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte de noviembre de dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La señora **KA YEE LAW MAK**, de nacionalidad británica, de estado civil casada, mayor de edad, residente en esta ciudad; y, la señora **SHAO YU HUANG HE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **DEZATO S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: **a)** La señora **KA YEE LAW MAK**, de nacionalidad británica, de estado civil casada, mayor de edad, residente en esta ciudad.

1 b) La señora **SHAO YU HUANG HE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
2 casada, mayor de edad, residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los
3 accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar, para el
4 gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL**
5 **DE DEZATO S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN,**
6 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía
7 se denomina **DEZATO S.A.**, y se rige por las leyes del Ecuador, el
8 presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
9 **OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los siguientes: a. *Servicio de*
10 *cafetería, pastelería y restaurante en general; b. Elaboración, fabricación, compra*
11 *y venta al por mayor y menor de productos de panadería, pastelería, confitería y*
12 *demás productos alimenticios; y, c. Importación de materias primas para su*
13 *industria y demás productos y servicios relacionados con su actividad.* Para cumplir
14 estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
15 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y
16 ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
17 participación ocasional en constituciones de compañías de comercio.-
18 **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de
19 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil
20 de la provincia del Guayas. No obstante; podrá abrir sucursales, agencias y
21 oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo
22 los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El
23 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de
24 la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón
25 Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta
26 General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la
27 expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas
28 en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente

1 General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía en
2 su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.**
3 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **SEISCIENTOS**
4 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la
5 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese
6 capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El
7 **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMERICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas
9 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las
10 acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
11 inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
12 Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se
13 podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado,
14 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento
15 de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario
16 de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad
17 del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los
18 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en
19 proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o
20 más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás
21 accionistas, también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las
22 acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los
23 Estados Unidos de América cada una y, estarán representadas en títulos o
24 certificados provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos o los
25 certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente y
26 Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
27 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío,
28 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las

1 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
2 sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere
3 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
4 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
5 proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las
6 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las
7 acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

8 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
9 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta

10 General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General,
11 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este
12 Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**

13 **COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente
14 General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así
15 como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso
16 de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

17 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los
18 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
19 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
20 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la

21 misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda
22 convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso
23 publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el
24 Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que
25 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
26 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
27 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

28 **CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos

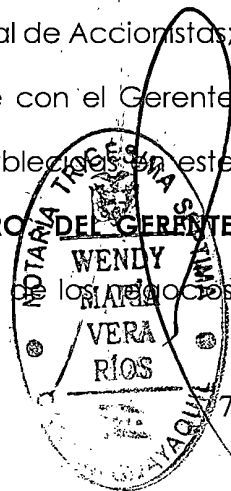


1 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada
2 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
3 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
4 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por
5 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
6 puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de
7 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
8 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
9 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
10 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
11 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
12 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
13 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que
14 para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se
15 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho,
16 se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General
17 y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
19 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al
20 Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente
21 General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
23 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
24 a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá
25 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
26 literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General
27 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolvieren
28 el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se



1 solicitar a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos,
2 la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General
3 será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará
4 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
5 presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes
6 designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo
7 las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
8 ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.
9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De
10 cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El
11 sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta
12 general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el
13 Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
15 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la
16 Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
17 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las
18 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y
19 asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los
20 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el
21 Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
22 ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas
23 y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
24 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)**
25 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar el
26 aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía
28 en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier

1 reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la
2 Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta
3 y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; **h)**
4 Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
5 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas
6 acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y
7 tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y
8 reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
9 obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)** Interpretar el presente
10 Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y
11 órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver cualquier punto
12 que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
13 Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO:**
14 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El
15 Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos
16 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente
18 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual
19 y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
21 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las
22 sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el
23 Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las
24 respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas;
25 **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente
26 General o quien lo subroge; y **f)** Las demás atribuciones establecidas en este
27 Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DEL GERENTE**
28 **GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios



1 sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro
2 funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El
3 Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por
4 consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los
5 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones;
6 **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el
7 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera
8 de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas,
9 así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de
10 las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales
11 sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las
12 mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros
13 sociales correspondientes; y **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos
14 Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a)
15 del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente
16 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las
17 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa
18 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el
19 Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del
21 período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente
22 General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser
23 legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionistas
24 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE Y**
25 **GERENTE GENERAL** de la Compañía a las señoras **SHAO YU HUANG HE**
26 y **KA YEE LAW MAK**, por un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes,
27 atribuciones y limitaciones que para dicho cargo establece este Estatuto,
28 la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y

1 Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura
2 se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el Registro
3 Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO, ARTÍCULO**

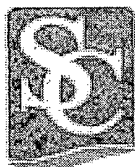
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
5 Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará
6 un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia
7 laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad
8 de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a
9 la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de
10 la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe
11 del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
12 ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio
13 económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de
14 falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga
15 la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

16 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal
17 se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje
18 cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por
19 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE**

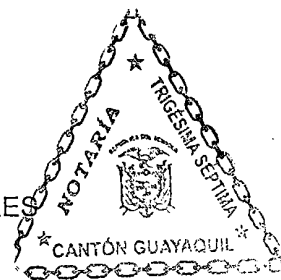
20 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias
21 del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
22 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras
23 que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
24 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
25 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y
26 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN**

27 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
28 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un

1 liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el
2 Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus
3 veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún
4 punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de
5 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la
6 Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA:**
7 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas
8 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la
9 compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en
10 numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a) KA YEE LAW**
11 **MAK** ha suscrito **CUATROCIENTAS CUARENTA** acciones; y, **b) SHAO YU HUANG**
12 **HE** ha suscrito **TRESCIENTOS SESENTA** acciones.- Así mismo los accionistas
13 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
14 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
15 pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la
16 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
17 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura
18 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
19 establecen los artículos ciento tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo
20 de la Ley de Compañías.- Agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que
21 sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su
22 contenido, dejando constancia los otorgantes que la abogada **HEMPLEN**
23 **LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, queda autorizada para obtener su
24 aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad
25 que se contrata. **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**,
26 registro número cero nueve-dos mil once-ciento cincuenta y dos, del foro de
27 abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como los
28 documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2014 02:43 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672768

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0913731949 KA YEE LAW MAK

CIU: I5610.11

ACTIVIDAD ECONÓMICA: RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DEZATO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2014 02:43 PM

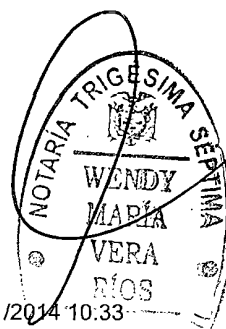
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



19/11/2014 10:33

2023-02-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

XDECU0913731949<<<<<<<<<<<<
730206F230209ECU<<<<<<<<<<<<
LAW<KA<YEE<<<<<<<<<<<<<<<

30/10/2008

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

CSOP BARRAGAN MORA DAVID VICENTE



LEE HO
HING CHOI



FIRMA DEL LEGUADO.

Certificados de Empadronamiento

ESTER L. LORAN
JAN 20 1966

9520202

KA YEE

NACIONALIDAD: REINO UNIDO

PASAPORTE:758087642

C.I: 0913731848

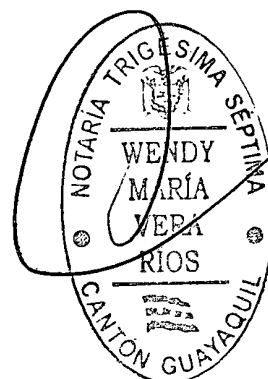
VISA: 10-VI

REG. N°: 16-8615-29011

ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS POR LA LEY



Firma del Portador



INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V3333V4231

PARÉNTESIS Y NOMBRES DEL PADRE: HUANG YINCHU

PARÉNTESIS Y NOMBRES DE LA MADRE: HE YANNAE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO 2011-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-23

Shao Yu Huang

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA: HUANG HE SHAO YU

REPUBLICA POPULAR CHINA GUANGDONG

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-08-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

ZHI YONG HUANG HE

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

008 - 0091 1308432226

NUMERO DE CERTIFICADO: HUANG HE SHAO YU

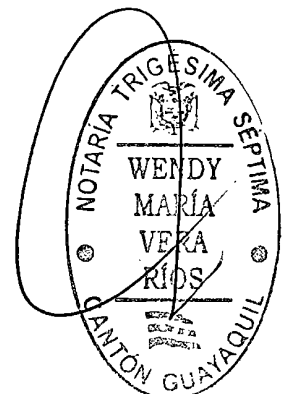
GUAYAS PROVINCIA GUAYAS CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3 TARQUI

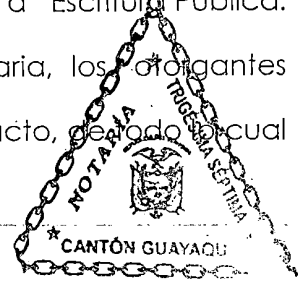
PARROQUIA: 17 ZONA

Silvia Holguera

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA



1 comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública.
2 Leída íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes
3 se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
4 doy fe.-----



5

6

7

8

9

10 **KA YEE LAW MAK**

11 **C.C. N° 091373194-9**

12

13

14

15

16

17

18

Shao Yu Huang He
SHAO YU HUANG HE

19

C.C. N° 130843222-6

20

C.V. N° 008 - 0091

21

22

23

24

25

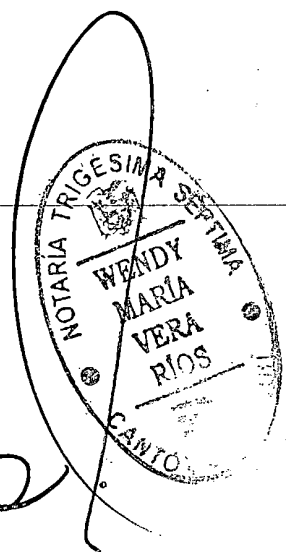
26

27

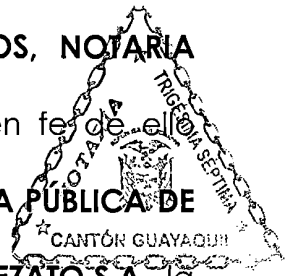
28

Wendy María Vera Ríos
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

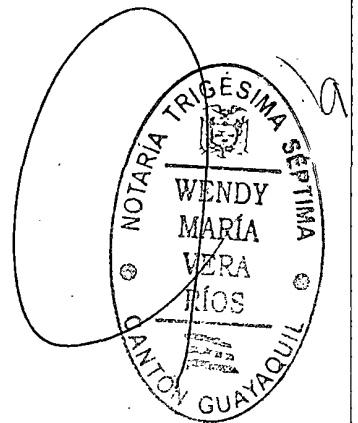
NOTARIA TRIGESIMA-SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS**, **NOTARIA**
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello
confiero ésta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DEZATO S.A., la
cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Wendy María Vera Ríos
Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:16.530
FECHA DE REPERTORIO:06/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:15:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DEZATO S.A.**, de fojas **28.253 a 28.273**, Registro Mercantil número **1.440**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DEZATO S.A.**, a favor de **KA YEE LAW MAK**, de fojas **12.479 a 12.481**, Registro de Nombramientos número **4.198**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DEZATO S.A.**, a favor de **SHAO YU HUANG HE**, de fojas **12.482 a 12.484**, Registro de Nombramientos número **4.199**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1129876

Imprimir

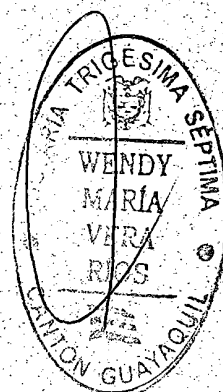


2014-09-01-037-P015574

Abogada Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-037-P015574	No. De Folias	8			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-11-24 15:36:32						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	KA YEE LAW	Cédula de Identidad	0913731949	Inglés	Socio(a)	
Persona Natural	SHAO YU HUANG HE	Cédula de Ciudadanía	1308432226	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DEZATO S.A						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1600						

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Exp. 701856

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DEZATO S.A.	
EXPEDIENTE:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	PISO PLANTA BAJA	KM.: 2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C. C. LA TIENDA	OFICINA No.: LOCAL N° 8	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 5040994	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: operac.gve@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: amaidezato@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL C.C. ALBAN BORJA PUERTA 6			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KA YEE LAW MAK			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091373194-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 15 ABR 2015 10:00 receptor: <i>Roberto Lange Carbelli</i> Firma: <i>[Signature]</i> VA-01.2.1.4-F1			

Edison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercjas.gob.ec

Fecha:

14/APR/2015 07:51:17

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 12632 - 0
DEZATÓ S.A. KA LEE LAW MAK

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET,
Digitando No. de trámite, año y verificador = 63